

vincia del día 10 del mismo mes y en el periódico local «Campo Soriano» de 6 de septiembre del mismo año, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Valdenarros ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de Valdenarros, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 20 de agosto de 1960, y en el de esta provincia número 88, de 10 del mismo mes y año.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Valdenarros se exponga en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparecen como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 8 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—3.126.

RESOLUCION de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que se indican.

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas Provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Sección, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases:

Servicio: Cortijada de «El Peñón» y Málaga.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Don José Huércano Navajas.—Provincia: Málaga.

Servicio: Ontaneda y Santander.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Compañía del Ferrocarril de Astillero a Ontaneda.—Provincia: Santander.

Servicio: Cabarros a Meira, a Ribadeo y a Vegadeo.—Clase: Viajeros, ferias y mercados.—Peticionario: Don Antonio Díaz Freire.—Provincias: Oviedo y Lugo.

Servicio: Aguilar de Campoo (estación) y Pollentes.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Don Santiago Mariasca Peña.—Provincias: Palencia y Santander.

Servicio: Retamal y Villanueva de la Serena.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Don Enrique Pedregal Rodríguez.—Provincia: Badajoz.

Servicio: Estación del ferrocarril de O'Castro y Forcarey.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Don Jesús Lázaro Orea.—Provincia: Pontevedra.

Servicio: Orgaña y San Lorenzo de Morunys.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Doña Carmen Barniol Rafat.—Provincia: Lérida.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 13 de septiembre de 1961, en los locales de esta Sección (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 7 de septiembre de 1961.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de por carretera entre y por con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- a) Material móvil:
- b) Instalaciones fijas:
- c) Número de expediciones:
- d) Tarifas:
- e) Otras mejoras:

(Fecha y firma.)

Madrid, 26 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.890.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se convoca a concurso la prórroga de becas para Ayudantes de Universidad, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, Escuelas de Magisterio y Comercio, correspondientes al curso 1961-62.

Ilmos. Sres.: La experiencia derivada de anteriores convocatorias de Ayudantes Becarios de Universidad, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior, Escuelas del Magisterio y de Comercio, aconseja dar una nueva orientación a esta forma de ayuda, más en consonancia no sólo con la preparación científica y pedagógica de los futuros beneficiarios, sino con las necesidades docentes de la Nación.

Por ello, en tanto se estudia la pertinente Reglamentación, y en evitación de perjuicios y demoras innecesarias para aquellos que en convocatorias anteriores obtuvieron beca y todavía puede alcanzarse el derecho de prórroga.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Convocar para el curso 1961-62 la prórroga de 73 becas de 12.000 pesetas anuales y 90 de 18.000 pesetas, también anuales, con destino a los Graduados Ayudantes Becarios de Universidad, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, Escuelas del Magisterio y Comercio, que tengan derecho a la continuidad en el disfrute del beneficio, conforme a las Ordenes ministeriales de convocatoria y adjudicación de la beca.

2.º Las solicitudes se presentarán, extendidas según el modelo oficial, aprobado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el 10 del próximo mes de agosto en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario donde radique el Centro docente para el que se solicite la prórroga de la beca.

3.º A la solicitud se acompañará Memoria detallada de los trabajos y actividades realizadas durante el curso 1960-61, en el servicio de la cátedra a la que quedó afecto el solicitante, debidamente informada por el titular de la misma y visada por el Decano o Director, quienes podrán, en su caso, consultar al Claustro de Profesores.

4.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Comisarias de Distrito remitirán a la Comisaría General para su consideración y propuesta definitiva por la Junta Permanente de Asesoría de Ayuda al Estudio, antes del 20 del próximo mes de agosto.

5.º Los solicitantes que obtengan la prórroga de la beca están obligados al cumplimiento de las condiciones de orden docente que se establezcan por las Direcciones Generales respectivas y por los Decanos y Directores de los Centros, y a remitir a la Comisaría General, por conducto de las de Distrito en el plazo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiem-

bre de 1962, para su posterior publicación, un breve resumen de las actividades docentes y científicas realizadas durante el curso académico.

6.º El disfrute de estas becas es incompatible con cargo retribuido o con otras ayudas análogas, otorgadas por cualquier Organismo del Estado, Provincia, Municipio o del Movimiento, o por cualquier otra Entidad oficial o particular y especialmente con las becas del Colegio Mayor para Graduados. Las excepciones a esta norma deben solicitarse de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

7.º El abono de estas becas se hará efectivo a los interesados por mensualidades vencidas, a través de los Servicios de Protección Escolar de cada Distrito Universitario.

8.º Conforme a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 25 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 30), todas las prórrogas que se concedan en este curso, como consecuencia de la presente convocatoria, no podrán ser renovadas para el curso 1962-63.

9.º Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social—previa consulta, en su caso, con las Direcciones Generales respectivas—para dictar las normas de aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza Universitaria, de Enseñanzas Técnicas y de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Gerona por la que se anuncia subasta para contratar diversas obras.

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para la adjudicación de las obras siguientes:

- San Juan de las Abadesas.—Reparación grupo escolar, por un presupuesto de contrata de 374.146,96 pesetas.
- Ayuntamiento de San Esteban de Bas (Hostalets de Bas).—Dos escuelas y dos viviendas, por un presupuesto de contrata de 546.446,46 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas de dicho día en la Delegación Administrativa de Educación Nacional (calle Eiximenis, 19, segundo), donde se encuentran de manifiesto los proyectos, pliegos y demás detalles y condiciones cuyo conocimiento pueda interesarles. La subasta tendrá lugar diez días después, a las once horas, en el Gobierno Civil de la Provincia.

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del dos por ciento del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo más abajo reseñado. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará licitación por pujas a la llana, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, se comprometo a ejecutar las obras de, por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas. Lugar, fecha y firma.)

Gerona, 24 de mayo de 1961. — El Gobernador civil, Presidente.—2.824.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Zamora por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las construcciones escolares que se citan.

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó convocar concurso-subasta para adjudicar las construcciones es-

colares autorizadas para el plan del año en curso en esta provincia.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones y examinar durante veinte días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las horas de oficina en la Delegación Administrativa de Educación Nacional la siguiente documentación:

Relación de las localidades en que se han de realizar las obras, que comprende todas las del plan, significándoles que las proposiciones han de abarcar todas las obras a ejecutar, pues no se admitirán las que se refieran a parte de él; proyectos tipos de escuelas y casas para los señores Maestros, fianza, etcétera, así como el modelo de proposición y forma de presentación de propuestas precisas para poder concurrir a este concurso-subasta, que será resuelto por esta Junta dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación del plazo de admisión de pliegos.

Zamora, 8 de julio de 1961.—E. Gobernador Civil, Presidente, Victor Hellín Sol.—2.864.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de junio de 1961 que reservaba definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Salamanca decimocuarta», del término municipal de «Cabeza del Caballo», de la provincia de Salamanca.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1961, página 10.249, se rectifica como sigue:

En el número primero, párrafo segundo, línea décimotercera, donde dice: «Cabeza del Caballo S. 24g. 61m. O. Al centro del puente...», debe decir: «Cabeza del Caballo S. 34g. 61m. O. Al centro del puente».

MINISTERIO DE COMERCIO

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 13 de julio de 1961

Clase de moneda	Compu	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12.23	12.26
Franco belgas	120.35	120.71
Franco suizos	13.68	13.92
Dólares U. S. A.	59.91	60.09
Dólares Canadá	57.90	58.20
Deutsche Mark	15.06	15.11
Florines holandeses	16.68	16.73
Libras esterlinas	166.90	167.40
Liras italianas	9.65	9.68
Schillings austriacos	2.32	2.33
Coronas danesas	8.65	8.67
Coronas noruegas	8.31	8.33
Coronas suecas	11.60	11.63
Marcos finlandeses	18.63	18.68
Escudos portugueses	204.00	204.60